**Clasificación archivística: IS.3.1**

**ACTA DE LA CENTÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLIXCO, PUEBLA, 2014 - 2018, DE FECHA 3 FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

ESTANDO REUNIDOS EL INGENIERO JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS CIUDADANOS REGIDORES Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA LLEVAR ACABO LA PRESENTE SESIÓN, SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**PUNTO UNO**

El Presidente Municipal, manifiesta: Buenos días señoras, señores Regidores y Secretaria del Ayuntamiento, nos hemos reunido en este recinto oficial, con el objeto de celebrar la centésima sesión extraordinaria del Cabildo Municipal y siendo las ocho horas del día tres de febrero del año dos mil diecisiete, declaro la apertura de la sesión y para su desarrollo solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

**PUNTO DOS**

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Gracias señor Presidente, Honorable Cabildo, buenos días a todos, después de la apertura de la sesión procedo a realizar el pase de lista:

Presidente Municipal Constitucional

C. ING. JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA

Regidores:

C. JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ;

C. GRACIELA CANTORÁN NÁJERA;

C. JORGE MARIO BLANCARTE MONTAÑO;

C. MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA;

C. JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA;

C. JESICA RAMÍREZ ROSAS;

C. ERICH AMIGÓN VELÁZQUEZ;

C. HAYDEE MUCIÑO DELGADO;

C. RODOLFO CHÁVEZ ESCUDERO;

C. ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ;

C. FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ; Y

Síndico Municipal:

C. JORGE GUTIÉRREZ RAMOS.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Señor Presidente, me permito informarle que se cuenta con la asistencia de doce de los trece integrantes del Ayuntamiento Municipal; asimismo me permito informarle que en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento se presentó un oficio signado por el Regidor Rodolfo Chávez Escudero, Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente Sustentable, en el que informa que por motivos de agenda no podrá asistir a esta sesión, por lo que solicita le sea justificada su inasistencia, igualmente la Regidora Jesica Ramírez Rosas.

**PUNTO TRES**

El Presidente, manifiesta: En tal virtud existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión extraordinaria de Cabildo, por lo tanto, queda legalmente constituida y le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del orden del día.

**PUNTO CUATRO**

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta sesión extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.-** Apertura de la sesión.

**2.-** Pase de lista de asistencia.

**3.-** Declaración del quórum legal.

**4.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.

**5.-** Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, a través de su Presidenta la Regidora Graciela Cantorán Nájera, por el que solicita la desincorporación y donación a título oneroso de la superficie de 60,000 metros cuadrados de una fracción mayor que comprende el Predio de Santa Rita de la Junta Auxiliar de Axocopan de Atlixco, Puebla, en donde se instalará la empresa ensambladora arnés denominada “CONSTRUCCIONES MS SOCIEDAD ANÓNIMA”.

**7.-** Cierre de la sesión.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, manifiesta: Honorable Cabildo, para continuar les comento que se han desahogado los puntos uno, dos y tres del orden del día, por lo que le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente a la aprobación del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el proyecto del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO CINCO**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto cinco del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, a través de su Presidenta la Regidora Graciela Cantorán Nájera, por el que solicita la desincorporación y donación a título oneroso de la superficie de 60,000 metros cuadrados de una fracción mayor que comprende el Predio de Santa Rita de la Junta Auxiliar de Axocopan de Atlixco, Puebla, en donde se instalará la empresa ensambladora arnés denominada “CONSTRUCCIONES MS SOCIEDAD ANÓNIMA”, por lo tanto le pido a la Regidora proceda a dar lectura a su Dictamen.

La Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA GRACIELA CANTORÁN NÁJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III INCISO H), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103, 104, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1429, 1430, 1431,1432, 1445, 2190,2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2202, 2202, 2203, 2204, 2214, 2215, 2216, 2217 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I, XXXIII, 80, 84, 85, 92, FRACCIÓN IV, VII, IX, 94, 95, 96 FRACCIONES II, III, VIII, 100 FRACCIONES I, V, VIII, XV , 152 FRACCIONES I, II Y 153, 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL QUE FACULTA A LOS REGIDORES PARA PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CUANTO ESTIMARE PROPIO Y CONDUCENTE EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD, RESPECTO DE LOS ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN, SOLICITANDO LA DESINCORPORACIÓN Y LA DONACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE LA SUPERFICIE DE 60,000.00 METROS CUADRADOS DE UNA FRACCIÓN MAYOR DEL PREDIO DE SANTA RITA DE LA JUNTA AUXILIAR DE AXOCOPAN ATLIXCO PUEBLA, EN DONDE SE INSTALARÁ LA EMPRESA ENSAMBLADORA DE ARNESES DENOMINADA “CONSTRUCCIONES MS SOCIEDAD ANONIMA , MOTIVANDO LA PETICIÓN EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. -** En el año 2014 como una promesa de campaña derivada de las solicitudes y exigencias de los ciudadanos Atlixquenses, el Ing. José Luis Galeazzi Berra, se comprometió a llevar a cabo las acciones necesarias para atraer industria y en consecuencia generar empleos y derrama económica para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de este municipio.

**SEGUNDO**.- El trabajo es toda aquella actividad que realiza el ser humano con el objetivo de ganar algún sustento que le permita mantenerse en su día a día. Hoy en día, el trabajo le permite obtener un salario para cubrir sus necesidades de alimentos, abrigo, casa, educación, recreación, protección etc.

**TERCERO**.- El desempleo es actualmente a nivel nacional, un problema grave y requiere la rápida atención de los gobernantes para evitar problemas subsecuentes debido a que toda persona que no tiene trabajo puede caer en situaciones de desesperación, depresión, pérdida de autoestima e incluso puede caer en actos de delincuencia.

**CUARTO.** – El Ingeniero José Luis Galeazzi Berra, estableció contacto con los representantes de la empresa “CONSTRUCCIONES MS SOCIEDAD ANONIMA”, quienes le dieron a conocer la actividad y la capacidad que tiene su empresa para generar 2500 empleos en el municipio, razón por la cual se considera a ésta, una gran oportunidad para revertir el problema de desempleo en nuestro municipio.

**QUINTO**. – Que mediante contratos de compra-venta que formalizó la Administración Municipal del Arquitecto José Felipe Velázquez Gutiérrez, durante los años dos mil dos al dos mil cinco, el Honorable Ayuntamiento adquirió las parcelas del ejido de la Junta Auxiliar de Axocopan de este Municipio de Atlixco, Puebla, mismas que se identifican con los números 657 Z-1 P2/2, segregando la superficie de 4,953.64 metros cuadrados, de la parcela 645 Z-1 P1/2 segregando la superficie de 13,652.50 metros cuadrados, de la parcela 650 Z-1- P2/2 segregando la superficie de 5,041.84 metros cuadrados, de la parcela número 656 Z-1 P2/2, segregando la superficie de 9,998.04 metros cuadrados, de la parcela 654 Z-1 P2/2 segregando la superficie de 21,117.55 metros cuadrados, y de la parcela número 659 Z-1 P2/2 se segrega la superficie de 5,236.63 metros cuadrados, arrojando como superficie total de las segregaciones el área de 60,000.00 (sesenta mil metros cuadrados) , inmueble que comprende las medidas y colindancias que se desprenden del plano que emite la Dirección General de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos de Calidad, del Municipio de Atlixco, Puebla, mismo que se adjunta al presente Dictamen y que se expresa de la siguiente manera:

Al Noreste, en línea inclinada en dirección de Poniente-Oriente con 263.26 ml., colinda con ejido de la Junta Auxiliar de Axocopan.

Al Sureste, en seis quiebres los primeros cinco de Poniente-Oriente, con las siguientes medidas el 1er. Quiebre de 57.41 ml., línea inclinada hacia el Norte y de Poniente-Oriente, el 2° quiebre en dirección Sur-Norte línea inclinada de 7.55 ml., el 3er quiebre en línea inclinada de Poniente-Oriente en 80.25 ml., el 4° quiebre en línea horizontal de Poniente-Oriente en 13.38 ml. El 5° quiebre en dirección Sur-Norte de 7.15 ml., y por último en línea inclinada de Poniente-Oriente y dirección Sur de 213.31 ml., y colinda con el ejido de la Junta Auxiliar de Axocopan.

Al Oriente en dos quiebres el 1° línea inclinada de Norte-Sur y de Poniente-Oriente con 298.86 ml., el 2° quiebre de Norte-Sur en línea inclinada de Oriente-Poniente en 161.25 ml., y colinda con el mismo predio.

Al Poniente en dos quiebres de Sur-Norte, el 1° en línea inclinada de Sur-Norte y de Oriente –Poniente en 36.45 ml., y 2° quiebre de Sur-Norte y de Oriente-Poniente en línea inclinada de 66.98 ml., y colinda con ejido de la Junta Auxiliar de Axocopan.

**SEXTO**.- Que el Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, acredita la propiedad del inmueble mencionado en el punto que antecede con el instrumento notarial número 22,308 volumen número 207 de fecha tres de Febrero del año dos mil cinco pasado ante la fe del Licenciado Guillermo Fernández de Lara Santos titular de la Notaria Pública Número uno del Distrito Judicial de Atlixco Puebla, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla bajo la partida número 735 foja 206, tomo 136, del libro número uno quedando su copia agregada a folios del 1 al 92 tomo 3169 de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil cinco.

**SÉPTIMO. –** Que de la propiedad del Honorable Ayuntamiento, será objeto de desincorporación y donación a título oneroso en favor de la persona moral denominada “CONSTRUCCIONES MS SOCIEDAD ANÓNIMA”, la superficie de 60,000 metros cuadrados para que se edifiquen las instalaciones de la empresa ensambladora de arnés.

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que, la desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título oneroso en favor la empresa “CONSTRUCCIONES MS SOCIEDAD ANONIMA” comprende las fracciones de terreno con una superficie de 60,000 metros cuadrados, mismas que se segregan de una fracción de cada una de las parcelas identificadas con los números 654, 645, 650, 656, 657, y 659 todas ellas del Ejido de la Junta Auxiliar de Axocopan del Municipio de Atlixco, Puebla con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste, en línea inclinada en dirección de Poniente-Oriente con 263.26 ml., colinda con ejido de la Junta Auxiliar de Axocopan.

Al Sureste, en seis quiebres: los primeros cinco de Poniente-Oriente, con las siguientes medidas el 1er. Quiebre de 57.41 ml., línea inclinada hacia el Norte y de Poniente-Oriente, el 2° quiebre en dirección Sur-Norte línea inclinada de 7.55 ml., el 3er quiebre en línea inclinada de Poniente-Oriente en 80.25 ml., el 4° quiebre en línea horizontal de Poniente-Oriente en 13.38 ml. El 5° quiebre en dirección Sur-Norte de 7.15 ml., y por último en línea inclinada de Poniente-Oriente y dirección Sur de 213.31 ml., y colinda con el ejido de la Junta Auxiliar de Axocopan.

Al Oriente en dos quiebres el 1° línea inclinada de Norte-Sur y de Poniente-Oriente con 298.86 ml., el 2° quiebre de Norte-Sur en línea inclinada de Oriente-Poniente en 161.25 ml., y colinda con el mismo predio.

Al Poniente en dos quiebres de Sur-Norte, el 1° en línea inclinada de Sur-Norte y de Oriente –Poniente en 36.45 ml., y 2° quiebre de Sur-Norte y de Oriente-Poniente en línea inclinada de 66.98 ml., y colinda con ejido de la Junta Auxiliar de Axocopan.

**II.-** Que este H. Ayuntamiento se reserva la propiedad de las parcelas 654, 645, 650, 656, 657, y 659 todas ellas del Ejido de la Junta Auxiliar de Axocopan del Municipio de Atlixco, Puebla la superficie de 52235.505 metros cuadrados, predio que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial de Atlixco, Puebla bajo la partida 735 foja 206, tomo 136, del libro número uno quedando su copia agregada a folios del 1 al 92 tomo 3169 de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil cinco mediante el instrumento 22,308, volumen 207 de la Notaria Pública número Uno del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.

**III.-** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptaran, para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo, popular teniendo como base de su división territorial y su organización política y administrativa el Municipio libre conforme a las siguientes bases; y en el párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar , de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, los Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**IV.-** Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones, y en su fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán Facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

**V.-** Que en el Artículo 2195 del Código Civil del Estado de Puebla, establece que, es onerosa la donación que se hace imponiendo algunas cargas al donatario.

**VI.-** Que en el Artículo 2196 del Código Civil del Estado de Puebla, establece que, es remuneratoria la donación que se hace en atención a servicios recibidos por el donante y que no importen una deuda a cargo de éste.

**VII.**- Que en el Artículo 2197 del Código Civil del Estado de Puebla, establece que, cuando la donación sea onerosa, sólo se considerará donado el exceso que hubiere en el precio del bien deducidas de aquél las cargas.

**VIII.-** Que en el Artículo 2198 del Código Civil del Estado de Puebla, establece que, las donaciones sólo pueden efectuare por acto entre vivos y únicamente pueden revocarse o reducirse en los casos autorizados por la ley.

**IX.**- Que en el Artículo 2202 del Código Civil del Estado de Puebla, establece que,

La donación se hará constar:

I.- En documento privado si el bien donado es mueble; y

II.- En escritura pública, si el bien donado es inmueble.

**X**.-Que en el Artículo 2203 del Código Civil del Estado de Puebla establece que, en el documento en que se haga constar la donación se especificarán los bienes donados, se dirá cuál es el valor de cada uno de ellos en dinero y las cargas y obligaciones que se imponen al donatario.

**XI**.-Que en el Artículo 2204, Fracción III del Código Civil del Estado de Puebla establece que, respecto de bienes inmuebles la aceptación debe hacerse en el mismo instrumento en que se hizo la donación o en otro distinto de la misma clase y, en este último caso, se notificará la aceptación al donante en jurisdicción voluntaria o ante Notario.

**XII** Que en el Artículo 2214 del Código Civil del Estado de Puebla establece que, la donación onerosa puede rescindirse si el donatario no cumple las cargas que le impuso el donante.

**XIii**.- Que en el Artículo 2215 del Código Civil del Estado de Puebla establece que, el donatario responde únicamente con el bien donado, del cumplimiento de las cargas que se hubieren impuesto y no está obligado personalmente con sus bienes.

**XiV.-** Que en el Artículo 2216 del Código Civil del Estado de Puebla establece que, Puede el donatario sustraerse a la ejecución de las cargas que se le imponen, renunciando a la donación y devolviendo el bien donado o abandonando éste a la persona en cuyo favor se establecieron las cargas.

**XV.-** Que en el Artículo 2217 Código Civil del Estado de Puebla establece que, rescindida la donación serán restituidos al donante los bienes donados, o su valor si fueron enajenados antes de la rescisión.

**XVI.**- Que las fracciones II, IV y V del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal sustancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los regidores, las de asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento, formar parte de las Comisiones, para que las que fueren designados por el Ayuntamiento; así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.

**XVII.-** Que el artículo 159 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable.

Podrá afectarse el patrimonio inmobiliario del Municipio, en los siguientes casos:

I.- Para mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendados el Municipio;

IV.- Para promover el progreso y bienestar de los habitantes del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y la productividad.

**XVIII.-** En cumplimiento del artículo 160 fracción II de la Ley Orgánica Municipal y conforme a la opinión del Síndico Municipal se describe que “Es necesario la desincorporación y la donación de la superficie de 60,000.00 (sesenta mil metros cuadrados) del patrimonio Inmobiliario de H. Ayuntamiento de este Municipio, en virtud de que los beneficios que impulsara en corto tiempo a nuestro municipio son muy favorables para la ciudadanía además de que se van a generar los empleos que se requieren para nuestros habitantes y el impacto que se va desarrollar para las familias de Atlixco va favorecer su crecimiento económico.

**XIX.-** A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“**BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”**. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales.

Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean injerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración**, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que **cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional**.

Controversia Constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente:

Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el presente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO**. - Se apruebe la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento la superficie de 60,000 metros cuadrados ubicados en las parcelas número 654, 645, 650, 656, 657, y 659 todas del Ejido de la Junta Auxiliar de Axocopan del Municipio de Atlixco, Puebla, con las medidas y colindancias que se señalan en el Considerando primero del presente Dictamen.

**SEGUNDO**. - Se apruebe la donación a título oneroso de la superficie de 60,000 metros cuadrados, a favor de la empresa “CONSTRUCCIONES MS SOCIEDAD ANÓNIMA” conforme a las medidas y colindancias que se describen en el Considerando primero del presente dictamen, superficie que se ubican en las parcelas número 654, 645, 650, 656, 657, y 659 todas del Ejido de Axocopan del Municipio de Atlixco, Puebla.

**TERCERO.-** Se acepte como contraprestación por la donación onerosaque la empresa denominada “CONSTRUCCIONES MS SOCIEDAD ANONIMA”, la ejecución de obras relacionadas a los servicios públicos tales como vía de acceso, un pozo, electrificación, todo ello hasta por la cantidad de $18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/MN).

**CUARTO.** - Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que realice los trámites Administrativos y legales correspondientes para el tiraje de la escritura pública a favor de la persona moral denominada “CONSTRUCCIONES MS SOCIEDAD ANÓNIMA”, considerando que los gastos que se generen por estos trámites serán cubiertos por el donatario.

**QUINTO.-** Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento para que gire los oficios correspondientes y notifique a los interesados el presente Dictamen.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, manifiesta: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

Si no existe ningún comentario, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO SEIS**

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Señor Presidente, informo a usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al orden del día.

El Presidente Municipal, manifiesta: Honorable Cabildo, se han agotado los temas listados en el orden del día, por lo tanto, declaro el cierre de la presente sesión extraordinaria de Cabildo, siendo las nueve horas del día tres de febrero de dos mil diecisiete. Muchas gracias y buenos días a todos.

Ing. José Luis Galeazzi Berra

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Esther González Rodríguez

Secretaria del Ayuntamiento

|  |  |
| --- | --- |
| C. Jorge Eduardo Moya Hernández  Presidente de la Comisión  de Seguridad Pública y Gobernanza | C. Graciela Cantorán Nájera  Presidenta de la Comisión  de Patrimonio y Hacienda Municipal |
| C. Juan Manuel Ayestarán Nava  Presidente de la Comisión  de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad | C. María Auxilio Morales Heredia  Presidenta de la Comisión  de Desarrollo Humano, Social y Económico |
| C. Rodolfo Chávez Escudero  Presidente de la Comisión  de Ecología y Medio Ambiente Sustentable | C. Esperanza Sánchez Pérez  Presidente de la Comisión  de Industria y Comercio |
| C. Jesica Ramírez Rosas  Presidente de la Comisión  de Salud y Alimentación | C. Félix Castillo Sánchez  Presidente de la Comisión  de Educación, Juventud y Deporte |
| C. Haydee Muciño Delgado  Presidente de la Comisión  de Grupos Vulnerables y Equidad entre Géneros | C. Erich Amigón Velázquez  Presidente de la Comisión de  Turismo, Cultura  y Tradiciones |
| C. Jorge Mario Blancarte Montaño  Presidente de la Comisión  de Agricultura y Ganadería | C. Jorge Gutiérrez Ramos  Síndico Municipal |

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA CENTÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.**